



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CNEYDA DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2025

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
AGROPECUARIOS (CNEyDA) DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2025**

Siendo las 14:00 horas del día martes 18 de febrero de 2025, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), en donde asisten de manera presencial y remota a través de la plataforma:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_OWE2ZjkxZGItdNDQwNC00YzYwLWJhOGMtZjljZDA0MDdiNzFm%40thread.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%227353baad-fa9a-428d-aec7-4c8fe7604877%22%2c%22oid%22%3a%2210ac8a0d-949c-4087-ab02-55cd12860000%22%7d

Id. de reunión: 229 820 706 277

Código de acceso: A8ZL3K6Z

LUGAR: Salón gris

MODALIDAD: Videoconferencia/Presencial

SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA:

Dr. Sergio IRAETA.

SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:

Director de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Mariano QUESADA.

Directora de Riesgo, Seguro Agropecuario e Instrumentos Impositivos Financieros Fiscales: Lic. Sabrina VERDAGUER.

Asesora Técnica de la Dirección de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Elena BARRON.

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Dr. Alejandro COSTANTINO.

Asistente Administrativo de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Silvina MILLÁN.

REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:

ARCA: Ing. Eduardo FERNÁNDEZ MISCIONE, Asesor Mayor del Departamento Sector Primario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada. efernandezmiscione@arca.gob.ar

BANCO CENTRAL: Edgardo R. MICHELENA, Subgerente de Análisis y Otorgamiento de Créditos. emichelena@bcra.gob.ar

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Lic. Miguel José WHITE, Director del BNA mwhite@bna.com.ar

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Lic. María Luciana STORTI, Directora de Información y Análisis Regional. mstorti@mecon.gov.ar

MINISTERIO DEL INTERIOR: Dr. Alcides Carlos MARINO, Subsecretario de Relaciones con las Provincias. amarino@mininterior.gob.ar

INTA: Ing. Pablo A. MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales. mercuri.pablo@inta.gob.ar

SMN: Lic. Carolina GONZALES MORINIGO, Meteoróloga. cgonzalez@smn.gov.ar

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:

CAME: Sr. Eduardo RODRIGUEZ, Director del sector de Economías Regionales. regionales@came.org.ar

CONINAGRO: Dr. Octavio BERMEJO, Asesor Legal. obermejo@coninagro.org.ar

CRA: Lic. Pablo Clemente GINESTET, Prosecretario; presidencia@cra.org.ar

FAA: Sr. Claudio ANGELERI, Secretario Gremial de FAA y Director Titular del Distrito 9 de FAA. faa@faa.com.ar

FONAF: Carlos Alberto ROGGERO, Tesorero de FONAF. info@fonaf.org.ar

SRA: Lic. Joaquín DOMINGUEZ LEMOINE, Secretario Ejecutivo; Lic. Tomás PALAZÓN, Director. sra@sra.org.ar

REPRESENTANTES PROVINCIALES:

MENDOZA: Lic. Julio ELUANI Director de Contingencias Climáticas; Sr. Leonardo INSEGNA, Responsable Emergencia Agropecuaria de la Dirección de Contingencias Climáticas; Dr. Fernando ROMERA, Abogado.

RÍO NEGRO: Sr Carlos BANACLOY, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo de Río Negro; Ing. Zoot. Norberto TABARÈ BASSI, Secretario de Ganadería.

Que entre los objetivos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca se encuentra el de asistir al Ministro de

Economía en la aplicación de la Ley N° 26.509 sobre el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios). Por ello, el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía, Dr. Sergio Iraeta, da la bienvenida, y todos los asistentes se presentan con nombre y cargo. Le cede la palabra al Ing. Agr. Mariano Quesada, quien explica el orden del día en donde se tratará la situación de emergencia y/o desastre agropecuario declarado por las Provincias de Mendoza y Río Negro, dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509. Continúa con la exposición la Ing. Agr. Elena Barrón y brinda detalles técnicos sobre lo acontecido, su afectación en cada provincia y menciona la normativa provincial a tratar.

Toma la palabra Mariano Quesada, quien cede la palabra al señor representante de la **Provincia de MENDOZA**, Lic. Julio ELUANI, quien presenta para su tratamiento el **Decreto Provincial N° 43 de fecha 15 de enero de 2025**, el cual declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agropecuarias afectadas por viento Zonda, helada y tormentas de granizo en los departamentos y distritos que se detallan a continuación: Distritos La Consulta, Villa San Carlos y Eugenio Bustos del Departamento San Carlos; Distritos Colonia Las Rosas, Tunuyán, Vista Flores, El Totoral, La Primavera y Villa Seca del Departamento Tunuyán; Distritos Cordón del Plata, El Zampalito, La Arboleda y Tupungato del Departamento Tupungato; Distritos Algarrobo Grande, Junín, La Colonia, Los Barriales y Phillips del Departamento Junín; Distritos La Paz y Villa Antigua del Departamento La Paz; Distritos El Mirador, La Libertad, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro del Departamento Rivadavia; Distritos Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chivilcoy, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Chapanay y El Central del Departamento San Martín; Distritos 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa del Departamento Santa Rosa; Distrito Villa Nueva del Departamento Guaymallén; Distritos Tres de Mayo y Tulumaya del Departamento Lavalle; Distritos Fray Luis Beltrán y Rodeo del Medio del Departamento Maipú; Distritos Alvear Oeste, Bowen, General Alvear y San Pedro del Atuel del Departamento General Alvear; Distritos Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael y Villa Atuel del Departamento San Rafael, por el periodo agrícola 2024/2025.

Asimismo, en su Art. 4°, estableció que el período de declaración para el caso de heladas es desde el 1° de diciembre de 2024 y para el caso de viento y granizo es desde 1° de enero de 2025, ambos hasta el 31 de marzo de 2026.

Luego de la exposición provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de diciembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2026, a las explotaciones agropecuarias afectadas por viento zonda, helada y granizo, en los departamentos y distritos que se detallan a continuación: Distritos La Consulta, Villa San Carlos y Eugenio Bustos del Departamento San Carlos; Distritos Colonia Las Rosas, Tunuyán, Vista Flores, El Totoral, La Primavera y Villa Seca del Departamento Tunuyán; Distritos Cordón del Plata, El Zampalito, La Arboleda y Tupungato del Departamento Tupungato; Distritos Algarrobo Grande, Junín, La Colonia, Los Barriales y Phillips del Departamento Junín; Distritos La Paz y Villa Antigua del Departamento La Paz; Distritos El Mirador, La Libertad, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro del Departamento Rivadavia; Distritos Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chivilcoy, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Chapanay y El Central del Departamento San Martín; Distritos 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa del Departamento Santa Rosa; Distrito Villa Nueva del Departamento Guaymallén; Distritos Tres de Mayo y Tulumaya del Departamento Lavalle; Distritos Fray Luis Beltrán y Rodeo del Medio del Departamento Maipú; Distritos Alvear Oeste, Bowen, General Alvear y San Pedro del Atuel del Departamento General Alvear; Distritos Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael y Villa Atuel del

Departamento San Rafael.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

Decreto Provincial N° 43 de fecha 15 de enero de 2025:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado, en la Provincia de MENDOZA, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo del 2026, a las explotaciones agropecuarias afectadas por viento zonda, helada y granizo en los departamentos y distritos que se detallan a continuación: Distritos La Consulta, Villa San Carlos y Eugenio Bustos del Departamento San Carlos; Distritos Colonia Las Rosas, Tunuyán, Vista Flores, El Totoral, La Primavera y Villa Seca del Departamento Tunuyán; Distritos Cordón del Plata, El Zampalito, La Arboleda y Tupungato del Departamento Tupungato; Distritos Algarrobo Grande, Junín, La Colonia, Los Barriales y Phillips del Departamento Junín; Distritos La Paz y Villa Antigua del Departamento La Paz; Distritos El Mirador, La Libertad, Reducción, Rivadavia y Santa María de Oro del Departamento Rivadavia; Distritos Alto Salvador, Alto Verde, Buen Orden, Chivilcoy, El Espino, El Ramblón, Las Chimbas, Montecaseros, Chapanay y El Central del Departamento San Martín; Distritos 12 de Octubre, La Dormida, Las Catitas y Santa Rosa del Departamento Santa Rosa; Distrito Villa Nueva del Departamento Guaymallén; Distritos Tres de Mayo y Tulumaya del Departamento Lavalle; Distritos Fray Luis Beltrán y Rodeo del Medio del Departamento Maipú; Distritos Alvear Oeste, Bowen, General Alvear y San Pedro del Atuel del Departamento General Alvear; Distritos Cañada Seca, Cuadro Benegas, Cuadro Nacional, El Cerrito, Goudge, Jaime Prats, La Llave, Monte Comán, Rama Caída, Real del Padre, San Rafael y Villa Atuel del Departamento San Rafael.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de marzo del 2026 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Se le cede la palabra al Sr. Carlos BANACLOY, en representación de la **Provincia de RÍO NEGRO**, quien presenta para su tratamiento ante la CNEyDA, el **Decreto Provincial N° 75 de fecha 4 de febrero de 2025 (DECTO-2025-75-E-GDERNE-RNE)**, el cual declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de incendio, en lo que refiere a la actividad productiva, a partir del 1 de febrero de 2025 y por el término de UN (1) año, en el Departamento de Bariloche de la Provincia de RÍO NEGRO.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a partir del 1 de febrero de 2025 y hasta el día 31 de enero del 2026, a las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios, en el Departamento de Bariloche de la Provincia de RÍO NEGRO.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

Decreto Provincial N° 75 de fecha 4 de febrero de 2025 (DECTO-2025-75-E-GDERNE-RNE):

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias: Dáse por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 1° de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, a las explotaciones agropecuarias afectadas por incendios en el Departamento de Bariloche de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el 31 de enero de 2026 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Siendo las 15:00 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta, cuya copia es entregada a cada integrante de la CNEyDA, que han participado de la presente convocatoria de forma presencial y/o virtual, según el caso, y se encuentran nombrados en el encabezado, en donde todos aprueban lo tratado por unanimidad, por lo que se da por finalizada la presente reunión.

Queda asentado que los miembros presentes de la CNEyDA han manifestado su conformidad de manera expresa con respecto a todo el contenido del Acta del día de la fecha.

Se deja constancia que el Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca certifica la identidad y participación de los integrantes de la misma. -